



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00604 00

Previo a acceder al retiro de la solicitud de amparo de pobreza de la referencia, se requiere a la amparada para que coadyuve la solicitud realizada por la estudiante de Derecho LINA MARIA DIAZ DUARTE o, en su defecto, se insta a ésta última para que allegue el poder conferido por la señora ANGELA CATALINA OLACIREGUI, donde se evidencie que funge como su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbae8b7f3318433e9d571740b5a8680085f36d493dfe842f0bb3bad8b498d029**

Documento generado en 18/11/2022 01:42:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**